

**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, ASEMINA**

INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados del Instituto Nacional de Aprendizaje, **ASEMINA**, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, N.º 6970, emite el siguiente Reglamento de Crédito, para regular la actividad crediticia entre **ASEMINA** y sus personas asociadas, de una manera más eficiente.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS OBJETIVOS Y LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 1º. - DE LA POLÍTICA GENERAL DE CRÉDITO: Orientar en materia crediticia a las personas asociadas, cumpliendo el presupuesto crediticio aprobado por la Junta Directiva, para que puedan satisfacer sus necesidades y aspiraciones en forma racional, integral, objetiva y solidaria.

ARTÍCULO 2º. - DE LOS OBJETIVOS DE LOS CRÉDITOS: El objetivo fundamental es el mejorar la calidad de vida de las personas asociadas de **ASEMINA** cumpliendo los siguientes objetivos secundarios:

- a) Procurar el desarrollo integral de las personas asociadas;
- b) Contribuir a mejorar el nivel de vida de las personas asociadas;
- c) Asesorar en materia crediticia a las personas asociadas;
- d) Contribuir con las personas asociadas en situaciones de emergencia;
- e) Desarrollar alternativas de crédito; y
- f) Cualquier otro objetivo que se ajuste al espíritu solidario de conformidad con el Estatuto y Reglamentos que rigen a **ASEMINA**, en relación con el crédito.

ARTÍCULO 3º.- DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO: Los objetivos de este Reglamento son:

- a) Establecer una manera equitativa de distribuir los fondos de **ASEMINA** destinados al otorgamiento de los diferentes tipos de créditos; y
- b) Ordenar los procedimientos administrativos relacionados con el otorgamiento de los diferentes tipos de créditos.

ARTÍCULO 4°.- DE LAS DEFINICIONES: En este Reglamento de Crédito se utilizarán los siguientes términos, que se proceden a definir:

- a) **Administración:** Son las personas colaboradoras de **ASEMINA**, lideradas por la Dirección Ejecutiva.
- b) **Ahorro Disponible:** Ahorro personal del asociado, menos los saldos de los créditos que hayan sido garantizados con este mismo ahorro, según este Reglamento.
- c) **Ahorro Extraordinario:** Ahorro voluntario que realiza una persona asociada a ASEMINA.
- d) **Ahorro Obrero:** Monto que aporta el asociado correspondiente al 4 % sobre el salario nominal, cuyo porcentaje fue aprobado por Asamblea y establecido en los Estatutos de **ASEMINA**.
- e) **Aporte global:** Aporte Patronal más Aporte Personal del asociado.
- f) **Aporte Patronal:** Monto correspondiente al 5.33 % del salario de cada asociado entregado por la Institución a **ASEMINA**, por concepto de adelanto del pago de cesantía.
- g) **Asamblea:** Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de **ASEMINA**.
- h) **ASEMINA:** Asociación Solidarista de Empleados del Instituto Nacional de Aprendizaje.
- i) **Persona asociada:** Miembro afiliado de **ASEMINA**.
- j) **Capacidad de pago (relación cuota/ingreso):** Capacidad de pago es el monto de cuota máxima que podrá cancelar una persona asociada y está dada por el porcentaje establecido en este Reglamento del salario neto reportado en la constancia patronal o comprobante de pago otorgado por la Institución. Para efectos del cálculo sobre el salario, solo se admiten los ingresos salariales del INA, no se admite ningún otro rubro salarial que reciba la persona por otros patronos. Queda entendido que algunos rubros o pluses del salario no son aceptados para este cálculo, según lo indicado por este mismo Reglamento. Para todas las solicitudes de crédito se establece que el salario líquido o neto mínimo no podrá resultar menor 20 % de su salario, siempre y cuando, no se afecte el salario mínimo no deducible de conformidad con el artículo 172 del Código de Trabajo, asimismo en aplicación de la Ley N° 9859.
- k) **Comité de Crédito:** Órgano dependiente de la Junta Directiva de **ASEMINA**, encargado de realizar los estudios de crédito, emitir y comunicar el dictamen respectivo a la Junta Directiva, antes mencionada.
- l) **Crédito:** Operación financiera con la que ASEMINA entrega a la persona asociada una cantidad de dinero, con la obligación de la segunda de devolver lo recibido, en un plazo

determinado, más los intereses devengados. Esta operación es respaldada mediante un contrato mercantil.

- m) **Cuota:** Pago mensual consecutivo y ajustable de los créditos otorgados, que comprende intereses, amortización, pólizas respectivas y otros gastos según sea el caso, deducible del salario a través de la planilla de la Institución.
- n) **Formalización de créditos:** debe entenderse como el momento en que se han recibido todos los requisitos necesarios para un crédito.
- o) **Desembolso:** Entrega de dinero por medio de los mecanismos establecidos por la Administración.
- p) **Estatutos:** Estatutos de **ASEMINA**.
- q) **Excedentes:** Beneficio económico producto de la gestión administrativa de la Junta Directiva de **ASEMINA**, que se distribuye de manera proporcional, tomando en cuenta el ahorro personal y el aporte patronal del asociado.
- r) **Institución:** Instituto Nacional de Aprendizaje.
- s) **Junta Directiva:** Es el órgano de gobierno elegido por las personas asociadas, toma decisiones y supervisa las funciones de **ASEMINA**.
- t) **Ley:** Ley de Asociaciones Solidaristas No. 6970.
- u) **Límite de endeudamiento:** Es el monto máximo de créditos que se le otorgará a una persona asociada según las indicaciones establecidas en el presente Reglamento para las diferentes líneas de crédito.
- v) **Nivel de endeudamiento:** Límite máximo para efectos de otorgamiento y análisis del crédito; el salario neto de la persona asociada no podrá ser inferior al porcentaje establecido para cada línea de crédito, del total de las cuotas deducidas o a deducir por concepto de préstamos.
- w) **Núcleo familiar:** Está constituido por el cónyuge o conviviente, hijos y padres.
- x) **Monto no deducible del salario:** Monto del salario del cual no se pueden realizar deducciones, de conformidad con el artículo 172 del Código de Trabajo, en cumplimiento de la Ley N° 9859.
- y) **Reglamento:** Conjunto de normas o reglas establecidas regular el crédito de ASEMINA, de ahora en adelante, Reglamento de Crédito de **ASEMINA**.
- z) **Tasa Básica Pasiva, TBP:** Se calcula con información de las tasas de interés pasivas brutas negociadas para las captaciones a plazo.

aa) Interino: Trabajador del Instituto Nacional de Aprendizaje, nombrado a tiempo definido.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS SUJETOS PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD CREDITICIA

ARTÍCULO 5°. - DE LA ASAMBLEA: Se compone por la totalidad de las personas asociadas debidamente convocados, cuya única función, en relación con el proceso de crédito, es conocer en apelación las decisiones tomadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6°. - DE LA JUNTA DIRECTIVA: Es electa por la Asamblea de conformidad con lo establecido por la Ley de Asociaciones Solidaristas y el Estatuto de **ASEMINA**.

Las funciones de la Junta Directiva, en relación con el proceso de crédito, son las siguientes:

- a) Nombrar y revocar a los miembros del Comité, excepto al Tesorero y el/la director/a Ejecutivo/a, que conformarán el mismo de manera directa;
- b) Resolver aquellas solicitudes de crédito catalogadas como casos especiales, por situaciones de emergencias, imprevistos de salud, catástrofes y similares, previo informe y recomendación del Comité;
- c) Supervisar que el Libro de Actas en el cual se consignarán todos los acuerdos tomados por el Comité, esté al día y debidamente firmado; y
- d) Conocer en segunda instancia las apelaciones presentadas contra las decisiones tomadas por el Comité;
- e) Aprobar los créditos con garantía hipotecaria.

ARTÍCULO 7°. - DEL COMITÉ DE CRÉDITO: El Comité estará compuesto por dos miembros de Junta Directiva, que serán el Tesorero y otro miembro determinado por la misma Junta Directiva, por dos personas asociadas nombradas por la Junta Directiva Dirección Ejecutiva de **ASEMINA**. Será presidido por el Tesorero, fungirán en sus cargos por un plazo de dos años, pudiendo ser reelectos, y en el caso de la Dirección Ejecutiva, mientras ocupe dicho cargo. Para cumplir con sus funciones, el Comité de Crédito deberá reunirse las sesiones que sean necesarias, pero como mínimo una vez al mes. El quorum se completará con la asistencia de tres de sus miembros; las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Salvo el Tesorero, los otros integrantes del Comité deberán contar con conocimientos financieros o contables.

En caso de renuncia de un miembro del Comité, la expulsión por incumplimiento de sus obligaciones, o la revocatoria de su cargo, la Junta Directiva nombrará un sustituto por el tiempo que faltare para cumplir el período. La revocatoria de un miembro del Comité es potestad únicamente de la Junta Directiva, la expulsión por el Comité de Ética, dejando en

acuerdo las razones que justificaron tal decisión. La renuncia de un miembro del Comité deberá ser presentada por escrito.

Las funciones del Comité son las siguientes:

- a) Será responsable de recomendar, aprobar o denegar las solicitudes de crédito que se presenten al amparo de este Reglamento;
- b) Proponer modificaciones a este Reglamento;
- c) Conocer las apelaciones que se presenten contra las resoluciones de la Administración;
- d) Conocer las solicitudes de revocatoria sobre sus resoluciones;
- e) Verificar que las solicitudes de crédito estén acordes con los montos, plazos acordados y demás disposiciones contenidas en este Reglamento, sus modificaciones y otras normativas complementarias que establezca la Junta Directiva;
- f) Analizar la finalidad para la cual el asociado solicita el préstamo, asimismo, evaluar su capacidad de pago, tomando en cuenta el salario mínimo no deducible y en general, su situación económica;
- g) Asegurarse que las garantías estén de acuerdo no sólo con lo establecido por el presente Reglamento, sino que constituyan garantías reales de que a **ASEMINA** le serán devueltos, tanto el principal como los intereses que produzcan los créditos, en el plazo estipulado. Asimismo, verificar que las garantías adicionales que exigiere la Junta Directiva en determinados préstamos sean cumplidos en los términos que este órgano señale;
- h) Verificar que los préstamos se concedan de acuerdo con los requisitos que exige el Código de Comercio y sus reformas;
- i) Reportar a la Junta Directiva cualquier anomalía o deficiencia que muestre la Administración de **ASEMINA**, con relación a los trámites previos y posteriores de los créditos;
- j) Llevar un libro de actas el cual estará bajo la custodia de la Administración de **ASEMINA**, en donde consignará todo lo relacionado con las resoluciones tomadas en cuanto a las solicitudes de crédito, recomendaciones a la Junta Directiva en la distribución de los fondos para crédito, y en general las disposiciones que tome de acuerdo con los deberes señalados; debiendo ser firmadas por todos los miembros presentes en la Sesión; y
- k) Remitir con la debida autorización a la Administración las solicitudes conocidas por el Comité, para su trámite, agregándole todos los informes necesarios para incorporarlos al expediente respectivo.

- l) El Comité tendrá potestad de analizar y aprobar aquellos casos que por vía de excepción sobrepase la capacidad de pago, o bien, el tope máximo, entre un 1 % y un 10 %. Lo que sea superior a dicho rango no se aceptará. Dicha resolución debe quedar debidamente documentada en el Libro de Actas correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- DE LA ADMINISTRACIÓN: Compuesto por los colaboradores de **ASEMINA**, sin embargo, en los casos en donde se indique que ésta tomará decisiones, se refiere exclusivamente la Dirección Ejecutiva de la misma.

Las funciones la Dirección Ejecutiva serán:

- a) En estricto orden a presentación, aprobar los créditos que no superen el 100 % del ahorro personal;
- b) Efectuar un análisis de la solicitud de todas las líneas de crédito contempladas en este Reglamento. Si detecta alguna anomalía que pueda atrasar el trámite, así como cualquier otra situación, se mantendrá en comunicación con el asociado;
- c) En el caso de las solicitudes propuestas, completar la información que el Comité le solicite y lo deberá presentar de nuevo en la sesión siguiente para la resolución respectiva;
- d) En el caso de las solicitudes rechazadas, le comunicará al asociado la resolución del Comité explicándole las razones del caso. Si el asociado apela la resolución del Comité, deberá presentar la misma ante la Junta Directiva en la próxima sesión;
- e) En el caso de las solicitudes aprobadas procederá a comunicarle a las personas asociadas la resolución de su solicitud y la fecha en que deberá pasar a formalizar la operación; y
- f) Preparar los documentos correspondientes que respaldan a las solicitudes presentadas (garantías, contratos, deducciones de planillas, etc.);
- g) La Dirección Ejecutiva deberá presentar un informe de los créditos aprobados a Junta Directiva;
- h) La Dirección Ejecutiva tendrá potestad de analizar y aprobar aquellos casos que por vía de excepción sobrepase la capacidad de pago, o bien, el tope máximo, entre un 1 % y un 3 %. Lo que sea superior a dicho rango no se aceptará. Dicha resolución debe quedar debidamente documentada en el Libro de Actas correspondiente;
- i) La persona analista de Crédito no forma parte del Comité de Crédito, no obstante, debe participar en las sesiones como personal de apoyo, su participación será con voz, pero sin derecho a voto, y será el encargado de llevar el control de las solicitudes presentadas, la conformación del expediente y el seguimiento a los acuerdos;

- j) La secretaria de la Dirección Ejecutiva será la encargada de la elaboración de las actas y los acuerdos de este Comité, en asistencia a la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 9°. - DE LOS SUJETOS DE CRÉDITO: Sólo las personas asociadas tendrán derecho a solicitar los créditos de **ASEMINA** y para mantener tal condición se registrarán por las siguientes disposiciones:

- a) Las personas asociadas que mantengan al día sus operaciones crediticias, por lo que no serán sujetos aquellas que: **i.** se encuentren en estado de morosidad; **ii.** que estén realizando un arreglo de pago, hasta que este arreglo sea aprobado.; que se les haya declarado un crédito como incobrable, hasta que cancele el mismo de manera directa y por voluntad propia, no serán sujetos de crédito. Lo anterior aplicará para operaciones en que el asociado figure tanto de deudor como en condición de avalista;
- b) Cumplir con las formalidades y requisitos establecidos en este Reglamento y sus anexos y manuales si los hubiera;
- c) Cumplir con la antigüedad mínima de ser persona asociada, dependiendo del tipo de crédito;
- d) Las personas asociadas que mantengan la condición de avalistas de créditos morosos o embargados no serán sujetos de crédito; solamente se les podrá otorgar créditos para cancelar total o parcialmente el crédito que se encuentra garantizando y que se mantiene en estado de morosidad o embargado;
- e) Las personas asociadas que tengan su salario embargado, por créditos con terceras personas, sólo podrán solicitar créditos hasta por el 100 % del Ahorro Personal, siempre y cuando cumplan con la normativa relacionada con la capacidad de pago;
- f) No serán sujetos de crédito aquellas personas asociadas que mantengan una situación de morosidad con la Asociación, es decir, aquellos casos en que a pesar de que se haya finalizado el proceso de cobro, no se honró la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO 10°. - DEL AVALISTA: Son las personas físicas trabajadores de la Institución o no. Se registrarán por las disposiciones establecidas en el artículo 34 de este Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO Y ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 11.- DE LA SOLICITUD DEL CRÉDITO: Los formularios de Solicitud de Préstamo serán suplidos por la Administración y deben ser presentados con toda su documentación por escrito o de manera electrónica, sea en la plataforma de servicios o por la Web a dicha Administración para el respectivo trámite y análisis. Si la solicitud se presenta en forma extemporánea, se tramitará hasta en la siguiente reunión de Junta Directiva y/o Comité de Crédito, sin que este período de espera sea mayor de 30 días naturales.

ARTÍCULO 12.- DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LA SOLICITUD: La solicitud debe ser presentada con todos los requisitos necesarios para su aprobación, sin tachones y debidamente firmada.

Son requisitos indispensables para el asociado:

- a) Fecha;
- b) Nombre completo, documento de identidad vigente y firma del solicitante (adjuntar fotocopia del documento de identidad visible, por ambos lados);
- c) Indicar si está nombrado a plazo definido (interino) o a plazo indefinido (propiedad), en el primer caso indicar el plazo de su nombramiento;
- d) Comprobante de pago o constancia de salario con reporte de deducciones y salario bruto y neto;
- e) Tipo de crédito solicitado;
- f) Monto a solicitar;
- g) Plazo del crédito;
- h) Plan de inversión (según la línea de crédito);
- i) Garantías que ofrece; y
- j) Indicación clara de la cuenta cliente o bancaria en donde desea el desembolso;
- k) Autorización del formulario CIC de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF);
- l) Constancia de plazo para pensionarse del Régimen de pensión respectivo.

Son requisitos indispensables para el Avalista:

- a) Nombre completo, documento de identidad vigente y firma de los avalistas (adjuntar fotocopia del documento de identidad visible, por ambos lados); y
- b) Salario devengado, aportar constancia de salario del patrono respectivo, total bruto y neto;
- c) Estar nombrado a plazo indefinido;
- d) Autorización del formulario CIC de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF);
- e) Constancia de plazo para pensionarse del Régimen de pensión respectivo.

Toda solicitud debe ser presentada con la documentación que justifique el préstamo, la cual deben estar vigente, es decir, con un máximo de un mes de emitidas. De ser necesario el Comité o la Administración solicitará información y documentos adicionales.

ARTÍCULO 13.- DE LAS SOLICITUDES INCOMPLETAS: Las solicitudes de crédito que no presenten la información completa no serán aceptadas para su trámite, y en su defecto la Administración deberá contactar al asociado para la corrección del formulario, o bien indicarle las razones por las cuales no procede la solicitud, brindándole amplia asesoría al respecto. Una vez se acepten las solicitudes se analizarán sin generar atraso en el trámite conforme al orden de presentación después de la corrección.

ARTÍCULO 14.- DE LA ORIENTACIÓN Y EL ANÁLISIS PREVIO DE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO: Corresponde a la Administración dar orientación y asesoría necesaria a las personas asociadas para una correcta presentación de las solicitudes de crédito.

Estas solicitudes de préstamo deben ser estudiadas observando el siguiente orden:

- a) Capacidad de pago, tomando en cuenta que no se afecte el salario mínimo no deducible del asociado, según lo establecido en las condiciones, de acuerdo con lo indicado en la tabla del artículo 32 de este Reglamento;
- b) Las garantías ofrecidas: ahorro, avalistas o garantías reales; y
- c) El propósito del préstamo o plan de inversión.

ARTÍCULO 15.- DEL TRÁMITE QUE DEBE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN: La Administración tramitará en estricto orden de presentación y de acuerdo con la disponibilidad de los recursos de **ASEMINA**. Deberá realizar las siguientes acciones en relación con cada solicitud de crédito que cumpla con todos los requisitos establecidos por este Reglamento:

- a) Verificar que, en el expediente del asociado, se encuentre fotocopia del documento de identidad vigente del solicitante, caso contrario solicitará copia de la misma para actualizar el expediente; y
- b) Agregar a toda solicitud de crédito, para que los órganos respectivos la conozcan, toda información necesaria para el análisis del crédito, tal como monto del ahorro personal, créditos pendientes, avales brindados a **ASEMINA**, salario bruto y neto del solicitante y demás información que se requiera.

ARTÍCULO 16.- DE LOS REQUISITOS DE LOS CRÉDITOS:

- a) En momentos en que **ASEMINA** tenga problemas de liquidez, tendrán prioridad de trámite las solicitudes que no superen el 100 % del ahorro personal;
- b) Todos los créditos, bajo cualquier garantía, deberán estar suscritos a la Póliza de Protección Crediticia, con la entidad aseguradora determinada por **ASEMINA**. Además, el asociado que solicite un crédito aceptará que el importe de dicha póliza se incluya en su cuota de crédito, con excepción de la línea de crédito Back to Back, ya que está asegurada con los aportes personales de cada asociado;
- c) Todos los gastos derivados de las solicitudes de los créditos, como avalúos, honorarios de Notario y otros, correrán por cuenta del asociado, se apruebe o no el crédito; y
- d) En caso de tratarse de un crédito con garantía de aval se solicitará un pagaré firmado por el deudor y el avalista. Este deberá ser firmado en la sede de **ASEMINA**, la cual efectuará el desembolso del crédito una vez que cuente con el mismo firmado y en original.

ARTÍCULO 17.- DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS APROBADOS: Los créditos aprobados deberán formalizarse dentro del plazo de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 18.- DEL INFORME DE LOS CRÉDITOS APROBADOS: La Administración, una vez aprobados los créditos, preparará un detalle para la aprobación de la transferencia bancaria por parte de los firmantes autorizados.

El informe deberá contemplar como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre de la persona asociada;
- b) Monto aprobado; y
- c) Número de transferencia de la transacción realizada.

ARTÍCULO 19.- DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO: La Administración deberá incluir dentro del expediente de cada asociado la información relacionada con las solicitudes de crédito, el cual deberá ser custodiado en un lugar seguro de forma física y/o electrónica, hasta la vigencia y cancelación definitiva.

Debe incluir como mínimo los siguientes documentos:

- 1. Solicitud del crédito por parte de la persona asociada;
- 2. Cumplimiento de requisitos del crédito a solicitar;
- 3. Información y requisitos de la persona avalista, en caso de que el crédito lo requiera;
- 4. Análisis de la persona analista del crédito;
- 5. Resultado de la formalización de los créditos aprobados;
- 6. Informe de los créditos aprobados.

En el caso de que la solicitud de crédito no sea aprobada, de igual forma se conformará el expediente con el acuerdo correspondiente, según sea el caso.

ARTÍCULO 20.- VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LOS EXPEDIENTES: La presidencia de la Junta Directiva y las personas fiscales podrán realizar inspecciones a fin de verificar la existencia y contenido de los expedientes de crédito de las personas asociadas. Debiendo respetar la confidencialidad de la información obtenida, de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO 21.- DE LOS ÓRGANOS DE APROBACIÓN: Los créditos serán aprobados por los diferentes órganos, según los siguientes lineamientos:

- a) La Administración aprobará los créditos que no superen el 100 % del ahorro personal, y por los ahorros voluntarios del solicitante, en un plazo máximo de 10 días hábiles, después de la fecha de recepción de la solicitud de crédito con todos los documentos necesarios y de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 32 del presente Reglamento y demás requisitos en él establecidos;

- b) El Comité de Crédito resolverá las solicitudes que sobrepasen el 100 % del ahorro personal, de los excedentes capitalizados producidos por éste y por los ahorros voluntarios del solicitante, en un plazo máximo de 45 días hábiles, después de la fecha de recepción de la solicitud de crédito con todos los documentos necesarios y de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 32 del presente Reglamento y demás requisitos en él establecidos; y
- c) La Junta Directiva resolverá las solicitudes de crédito especiales, por situaciones de emergencias, imprevistos de salud, catástrofes y similares, previo informe y recomendación del Comité.

ARTÍCULO 22.- DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS:

- a) Los préstamos se brindarán, dependiendo de su modalidad con base al ahorro personal o respaldo fiduciario que tenga la persona asociada, tomando como límite los parámetros establecidos en el artículo 32 del presente Reglamento;
- b) Aquellas personas asociadas que hayan capitalizado excedentes y que tengan ahorros adicionales, podrán solicitar créditos hasta por el 100 % de la sumatoria de éstos, mismos que serán tomados como garantía;
- c) Todo gasto administrativo de formalización y cancelación de honorarios a profesionales deberá ser cubierto por la persona asociada, incluidas las comisiones por formalización;
- d) Todo crédito devengará intereses sobre saldos según la línea respectiva; y
- e) Los créditos serán pagados en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, deducibles del salario, para lo cual la persona asociada deberá brindar una autorización escrita a la administración del patrono para la deducción correspondiente.

ARTÍCULO 23.- DE LAS RESTRICCIONES GENERALES DE LOS CRÉDITOS: Para otorgar un crédito, se tomará en cuenta la capacidad de pago de la persona asociada, con una relación máxima de cuota / ingreso neto. Entiéndase por cuota el monto que se paga mensualmente por el préstamo.

No se otorgarán créditos cuya garantía o forma de pago sean los excedentes futuros del Asociado.

La persona asociada podrá realizar préstamos bajo las diferentes líneas de crédito disponibles, para lo cual no tendrá limitación alguna siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones de la línea de crédito, capacidad de pago, que no se afecte el salario mínimo no deducible, saldo disponible para créditos y garantía.

ARTÍCULO 24.- DEDUCCIONES DE PLANILLA Y PAGOS DIRECTOS DE LOS CRÉDITOS: Para ser sujeto de crédito, la persona asociada deberá autorizar la deducción de planilla del pago del mismo de su salario.

No se podrán conceder préstamos si la persona asociada no está al día con sus obligaciones, aun cuando se trate por incapacidad, salvo que se esté en presencia de una refundición de créditos donde se mejore la garantía del crédito.

Asimismo, en caso de que la persona asociada se encuentra incapacitada y esta posee operaciones crediticias vigentes, las cuotas de estas no pueden ser rebajadas automáticamente por planilla del INA, por lo que deberá cancelar las cuotas puntual y directamente a la cuenta bancaria de **ASEMINA** o en sus oficinas y, notificar a la Administración para que se efectúe la aplicación del pago.

Aquellos créditos que por razones especiales no puedan ser rebajados de dicha planilla, serán analizados y aprobados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25.- DE LOS DESEMBOLSOS: El desembolso de los créditos se realizará en la cuenta bancaria del asociado donde se le deposita su salario, dicho desembolso se realizará por el monto neto del crédito solicitado, es decir: el monto solicitado menos los rebajos de comisiones por desembolso, cancelaciones de préstamos o cualquier otro rubro a descontar.

ARTÍCULO 26.- DEL ESTABLECIMIENTO Y VARIACIÓN DE LAS TASAS DE INTERÉS: Para la definición de las tasas de interés, se utilizarán estudios de mercado para determinar la competitividad de dichas tasas con respecto al mercado financiero.

La Junta Directiva revisará en forma periódica y regular, y cuando así lo considere necesario, las tasas de interés de sus líneas de crédito, estableciendo un benchmarking entre asociaciones afines y el sistema bancario nacional, para determinar la competitividad de **ASEMINA** a nivel del mercado solidarista y bancario. Sin embargo, dichas tasas de interés no podrán sobrepasar los porcentajes máximos establecidos por la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, N° 7472, en aplicación de la Ley N° 9859 que modificó la misma.

ARTÍCULO 27.- DEL AJUSTE DE LAS TASAS DE INTERÉS EN CASO DE RETIRO DE LA ASEMINA:

- a) Si una persona asociada deja de laborar para la Institución y una vez aplicado a la deuda su ahorro personal, excedentes capitalizados y ahorros extraordinarios quedará algún saldo, se le ajustará la tasa de interés actual, incrementándola a la tasa de interés de la línea extraordinaria más 3 puntos hasta finalizar el crédito. El ex asociado deberá pagar de manera mensual y puntualmente sus cuotas de amortización e intereses de todas las operaciones, y en caso contrario se procederá al cobro de un 2.5 % mensual por concepto de interés moratorio y se iniciará el cobro automáticamente al avalista; y
- b) Si una persona asociada se retira de **ASEMINA**, pero continúa siendo trabajador de la Institución y una vez aplicado a la deuda su ahorro personal, excedentes capitalizados

y ahorro extraordinario quedará algún saldo, se le ajustará la tasa de interés actual, incrementándola de la siguiente forma:

DETALLE	TASA DE INTERÉS
Primera vez	3 %
Segunda vez	5 %
A partir de la tercera vez	6 %

c) Si la persona asociada decide reingresar esta tasa se le aplicará de la siguiente manera:

DETALLE	TASA DE INTERÉS
Primera vez	3 meses
Segunda vez	6 meses
A partir de la tercera vez	12 meses

Posterior a este lapso volverá a la línea de crédito original con la tasa vigente a esa fecha. Si el asociado decide no reingresar deberá pagar de manera mensual y puntualmente sus cuotas de amortización e intereses de todas las operaciones, caso contrario procederá el cobro de un 2.5 % mensual por concepto de interés moratorio y la nueva tasa impuesta se mantendrá hasta finalizar el crédito.

Sin embargo, las tasas de interés no podrán sobrepasar los porcentajes máximos establecidos por la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, N° 7472, en aplicación de la Ley N° 9859 que modificó la misma.

ARTÍCULO 28.- EXCEPCIONES DEL AUMENTO DE LAS TASAS POR DESAFILIACIÓN:

En el caso que la persona se acoja a su pensión, la tasa de interés de sus créditos aumentará en un 1.5 %; sin embargo, si autoriza la domiciliación de su cuenta, la tasa de interés sólo aumentará en un 1 %.

Si al momento de la deducción por domiciliación, la cuenta no tiene fondos, la inscripción de esta quedará sin efecto, así como el descuento en la tasa de interés. Como excepción a lo establecido anteriormente, a aquellas personas asociadas que se acojan a la pensión, que hayan mantenido un buen récord crediticio, que teniendo la posibilidad de domiciliar la cuenta lo realicen y que, a la vez autoricen los rebajos de dichos créditos a través de la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional (JUPEMA) o de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), no se les aumentará la tasa de interés.

Se exceptúa de lo indicado en el párrafo anterior las operaciones crediticias constituidas mediante escritura pública, donde prevalecerán las tasas de interés y condiciones pactadas en dicho instrumento público, de conformidad con lo indicado en la respectiva escritura inscrita en el Registro Nacional. En ningún caso, las tasas de interés podrán sobrepasar los porcentajes máximos establecidos por la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, N° 7472, en aplicación de la Ley N° 9859 que modificó la misma.

ARTÍCULO 29.- DE LA APELACIÓN DEL CRÉDITO RECHAZADO: Los órganos de aprobación comunicarán en forma escrita al asociado los motivos por los cuales la solicitud de crédito fue rechazada y la comunicación al asociado se realizará dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la fecha de la resolución.

El asociado podrá apelar esta decisión ante el Comité de Crédito, la Junta Directiva o la Asamblea, dependiendo del órgano que rechace la solicitud de crédito, por una única vez, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de comunicada formalmente la resolución.

CAPÍTULO CUARTO **DE LOS TIPOS DE CRÉDITO Y SU REGULACIÓN ESPECÍFICA**

ARTÍCULO 30.- DE LOS TIPOS DE CRÉDITO: Para solventar las necesidades de las personas asociadas **ASEMINA** ofrece diversas líneas de crédito, según plan de inversión, antigüedad mínima, garantía, montos máximos, tasas de interés y forma de desembolso.

ARTÍCULO 31.- DE LA APERTURA DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CRÉDITO: La Junta Directiva determinará cuáles son los tipos de crédito que se ofrecerán en cada período fiscal, de acuerdo con las posibilidades financieras e intereses de **ASEMINA**, pudiendo crear nuevas líneas de crédito o suspender las ya creadas.

Se valida regularmente el comportamiento de las líneas de crédito para establecer cuáles son realmente funcionales para **ASEMINA** y ver aquellas que deberían discontinuarse por ya no ser oportunas para la realidad que las personas asociadas enfrentan.

ARTÍCULO 32.- DE LAS CONDICIONES DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CRÉDITO:

Para optar por los diferentes tipos de crédito, **ASEMINA** determinará los documentos y las formalidades de estos, necesarios que deberán presentarse. Los diferentes tipos de crédito se regirán por el siguiente cuadro que contiene el tipo de garantía, la tasa de interés, el plazo máximo, que en ningún plazo podrá superar la edad de la jubilación, el monto a prestar y la comisión de cada crédito.

Las personas asociadas en condición interina con un nombramiento continuo de más de un año en la institución podrán optar por los plazos y montos máximos de las líneas de crédito vigentes en este Reglamento.

Para todos los tipos de crédito se le prestará a la persona asociada el monto máximo establecido en este reglamento, siempre y cuando cumpla con la capacidad de pago y se respete el salario mínimo no deducible, previa presentación de los estados de cuenta actualizados emitidos por las entidades financieras con las cuales la persona asociada haya contraído deudas. Esto aplica tanto para el deudor, como para los avalistas.

LÍNEAS DE CRÉDITO HIPOTECARIA

LÍNEA DE CRÉDITO	TASA DE INTERÉS	PLAZO MÁXIMO	MONTO MÁXIMO	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	PLAZO APROBACIÓN (CON REQUISITOS COMPLETOS)	COMISIÓN	DESCRIPCIÓN
PERSONAL HIPOTECARIO	9.5 %	180 o edad pensión	¢50,000,000	6 meses	10 días	1 %	- Destinado para apoyar necesidades personales de la persona asociada. Se presta el 85 % valor de avalúo. - Quienes así lo deseen, podrán cancelar únicamente el monto correspondiente a intereses durante un plazo de tres meses, previa solicitud por escrito a la Junta Directiva. La persona asociada podrá solicitar un nuevo préstamo Personal siempre que tenga disponibilidad y que su capacidad de pago, no se afecte el salario mínimo no deducible, se lo permita. - Con el nuevo préstamo se cancelará el saldo del préstamo anterior.
SALUD HIPOTECARIO	9.5 %	144 o edad pensión	¢50,000,000	6 meses	10 días	1 %	- Destinado para cubrir necesidades básicas de salud de la persona asociada. - Se prestará el 100 % del costo del servicio médico. La persona asociada deberá presentar con un máximo de ocho días posteriores al giro del crédito, el respectivo recibo de cancelación total o parcial del tratamiento, con el cual se respaldará la aprobación del mismo. - Se harán los giros a los proveedores de salud respectivos; solo se girarán dineros a las personas asociadas cuando estas hayan realizado el pago con menos de un mes de solicitado el crédito, presentando los comprobantes del caso.

ESTUDIO HIPOTECARIO	9.5 %	120 o edad pensión	₡50,000,000	6 meses	10 días	1 %	- Destinado para el pago de matrícula, materias, seminarios y derechos de graduación de estudios realizados de la persona asociada. Puede ser aplicada en forma parcial y total para el financiamiento de planes de capacitación o carreras cortas, programas técnicos, inglés, informática y otros similares. - Bachillerato y Licenciatura universitaria y Estudios de postgrado (Maestría o Doctorado). La persona asociada deberá presentar con un máximo de ocho días posteriores al giro del crédito, el respectivo recibo de cancelación total o parcial del tratamiento, con el cual se respaldará la aprobación del mismo. Se harán los giros a las instituciones educativas respectivas; solo se girarán dineros a las personas asociadas cuando estas hayan realizado el pago con menos de un mes de solicitado el crédito, presentando los comprobantes del caso. - Para la autorización por parte de ASEMINA de los desembolsos solicitados para la línea de estudios o educación, estas deben estar respaldadas por documentos emitidos por una institución educativa, con excepción de la compra de libros y materiales didácticos, el la persona asociada deberá aportar previamente facturas proforma de empresa o la casa comercial y los giros o desembolsos se realizarán directamente a estas empresas o casas comerciales.
DE VIVIENDA	8 %	300 o edad pensión	₡100,000,000	12 meses	10 días	1 %	- Destinado a satisfacer, por una única vez, las necesidades habitacionales primarias de las personas asociadas. Se entiende como solución primaria aquella en donde única y exclusivamente la persona asociada, su cónyuge e hijos vivan bajo el mismo techo, no posean bienes inmuebles inscritos a su nombre de forma directa o indirecta a través de una sociedad de cualquier tipo, exceptuando el caso de la construcción cuando se tiene lote propio y la cancelación de hipoteca. - La persona asociada podrá solicitar este tipo de préstamo siempre y cuando no tenga ningún otro préstamo de vivienda pendiente; en caso de tenerlo, deberán haber transcurrido 24 meses de haberse girado el mismo, o deberá haber cancelado el 45 % del monto girado y con el nuevo préstamo cancelar el saldo pendiente; Se adjuntará a cada solicitud una lista con los documentos

DE VIVIENDA TRACTOS	8 %	300 o edad pensión	₡100,000,000	12 meses	10 días	1%	que se deben presentar según sea el caso; Todos los gastos incurridos en la formalización del préstamo (peritaje, gastos legales y honorarios de abogado, seguros, otros, serán asumidos por la persona asociada, pudiendo ser financiados por ASEMINA. Dichos montos serán rebajados del primer desembolso hecho por ASEMINA, ya que ésta se encarga de cancelar de forma inmediata a las partes involucradas, todos los gastos anteriormente mencionados una vez formalizado el crédito. - En caso de que la capacidad de pago, siempre y cuando no se afecte el salario mínimo no deducible de la persona asociada sea inferior a la cuota a pagar, se aceptará como codeudor al cónyuge, en caso de que éste labore, para lo cual se debe adjuntar la constancia salarial y fotocopia de la cédula de este. La Junta Directiva tendrá la potestad de analizar y aprobar de manera responsable aquellas solicitudes de crédito que se sobrepasen en la capacidad de pago, siempre y cuando no se afecte el salario mínimo no deducible. - En el caso de que el proyecto sea por tractos, la persona asociada presentará los planos preliminares, el plan de proyecto y las aprobaciones municipales y del Colegio Federado. Un perito contratado por ASEMINA validará y confirmará el proyecto y será el inspector de la obra y aprobará el giro de los desembolsos correspondientes.
REMDELACIÓN VIVIENDA	8 %	180 o edad pensión	₡100,000,000	12 meses	10 días	1 %	- Orientada a la reparación, ampliación y mejoras de vivienda donde la persona asociada, su cónyuge e hijos, que vivan bajo el mismo techo, indistintamente que ésta haya sido o no financiada por ASEMINA. - En caso de préstamo para remodelación, se irán realizando los giros conforme vaya avanzando la obra. Los intereses se cobrarán de acuerdo con los desembolsos y la cuota correspondiente se cobrará en el mes siguiente al último desembolso. - Este tipo de préstamo será debidamente supervisado por la persona que el Comité designe para tal efecto.
SEGUNDA VIVIENDA O COMERCIAL	10 %	300 o edad pensión	₡100,000,000	12 meses	10 días	1 %	- Utilizado para la compra de una segunda vivienda o locales, que serán utilizados para fines comerciales y no de vivienda, o para ser utilizado en diferentes actividades comerciales de la persona asociada. - La persona asociada podrá solicitar este tipo de préstamo siempre y cuando no tenga ningún otro préstamo de este tipo pendiente; en caso de tenerlo, deberá haber cancelado el 40% del monto girado y con el nuevo préstamo, cancelar el saldo pendiente

REFUNDICIÓN DEUDAS SOLIDARIA	9 %	300 meses o edad pensión	₡100,000,000	12 meses	10 días	1 %	- Destinado exclusivamente para cancelar los saldos de los créditos externos y refundir créditos con ASEMINA. - La persona asociada podrá solicitar este tipo de préstamo siempre y cuando no tenga ningún otro préstamo de este tipo pendiente; en caso de tenerlo, deberá haber cancelado el 40 % del monto girado y con el nuevo préstamo cancelar el saldo pendiente.
------------------------------	-----	--------------------------	--------------	----------	---------	-----	--

LÍNEAS DE CRÉDITO AVAL

LÍNEA DE CRÉDITO	TASA DE INTERÉS	PLAZO MÁXIMO	MONTO MÁXIMO	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	PLAZO APROBACIÓN (CON REQUISITOS COMPLETOS)	COMISIÓN	DESCRIPCIÓN
RÁPIDO AVAL	15 %	60	₡2,000,000	6 meses	5 días	1 %	Destinado para un desembolso rápido a la persona asociada, de fácil formalización con el fin de solucionar necesidades inmediatas, debido al no lograr cubrir con sus ahorros personales, responde con una garantía avalista.
PERSONAL AVAL	15 %	96	₡25,000,000	6 meses	5 días	1 %	- Destinado para apoyar necesidades personales de la persona asociada. - Se le prestará a la persona asociada un mínimo de ₡100.000,00 (cien mil colones). - Quienes así lo deseen, podrán cancelar únicamente el monto correspondiente a intereses durante un plazo de tres meses, previa solicitud por escrito a la Junta Directiva. - La persona asociada podrá solicitar un nuevo préstamo personal siempre que tenga disponibilidad y que su capacidad de pago, no se afecte el salario mínimo no deducible, se lo permita. - Con el nuevo préstamo se cancelará el saldo del préstamo anterior.
FERIAS AVAL	10 %	60	₡2,500,000	6 meses	1 día	0 %	- Destinado para apoyar necesidades básicas de salud, que se brinden en ferias de ASEMINA. - Podrá optarse por este crédito, en cada una de las ferias, excepto las de salud, que organice ASEMINA.

SALUD AVAL	11 %	96	₡15,000,000	6 meses	5 días	1 %	• Destinado para cubrir necesidades básicas de salud de la persona asociada. • Se prestará el 100 % del costo del servicio médico. • La persona asociada deberá presentar con un máximo de ocho días posteriores al giro del crédito, el respectivo recibo de cancelación total o parcial del tratamiento, con el cual se respaldará la aprobación de este. • Se harán los giros a los proveedores de salud respectivos; solo se girarán dineros a las personas asociadas cuando estas hayan realizado el pago con menos de un mes de solicitado el crédito, presentando los comprobantes del caso.
ESTUDIO AVAL	11 %	96	₡15,000,000	6 meses	5 días	1 %	• Destinado para el pago de matrícula, materias, seminarios y derechos de graduación de estudios realizados de la persona asociada. Puede ser aplicada en forma parcial y total para el financiamiento de planes de capacitación o carreras cortas, programas técnicos, inglés, informática y otros similares. • Bachillerato y Licenciatura universitaria y Estudios de postgrado (Maestría o Doctorado). • La persona asociada deberá presentar con un máximo de ocho días posteriores al giro del crédito, el respectivo recibo de cancelación total o parcial del tratamiento, con el cual se respaldará la aprobación del mismo. • Se harán los giros a las instituciones educativas respectivas; solo se girarán dineros a las personas asociadas cuando estas hayan realizado el pago con menos de un mes de solicitado el crédito, presentando los comprobantes del caso. • Para la autorización por parte de ASEMINA de los desembolsos solicitados para la línea de estudios o educación, estas deben estar respaldadas por documentos emitidos por una institución educativa, con excepción de la compra de libros y materiales didácticos, la persona asociada deberá aportar previamente facturas proforma de empresa o la casa comercial y los giros o desembolsos se realizarán directamente a estas empresas o casas comerciales.
RECREACIÓN AVAL	12 %	60	₡5,000,000	6 meses	5 días	1 %	• Destinado para fines recreativos y turísticos de la persona asociada. • Se prestará el 100 % del costo del viaje o la recreación. • La persona asociada deberá presentar con un máximo de ocho días posteriores al giro del crédito, el respectivo recibo de cancelación con el cual se respaldará la aprobación de este.
TECNOLOGÍA AVAL	10 %	96	₡2,500,000	6 meses	5 días	1 %	• Destinado para la compra de bienes tecnológicos que la persona asociada necesite.

							La persona asociada podrá solicitar este tipo de préstamo siempre y cuando no tenga ningún otro préstamo de Tecnología pendiente
REFUNDICIÓN DEUDAS SOLIDARIA	10 %	300	₡25,000,000	12 meses	5 días	1 %	- Por su naturaleza está destinado exclusivamente a cancelar los saldos de créditos externos incluidas las tarjetas de crédito o bien para refundir créditos otorgados por ASEMINA. - La persona asociada podrá solicitar este tipo de préstamo siempre y cuando no tenga ningún otro préstamo de este tipo pendiente; en caso de tenerlo, deberá haber cancelado el 40 % del monto girado y con el nuevo préstamo cancelar el saldo pendiente.
SUPERACIÓN ACADÉMICA	11 %	96	₡15,000,000	6 meses	5 días	1 %	Financiamiento planes de postgrado, maestría o doctorado que la persona asociada desee realizar.
CRÉDITO VERDE	11 %	96	₡25,000,000	6 meses	5 días	1 %	Compra de tecnología que promueve la eficiencia energética y sostenible con el ambiente.
CRÉDITO FUNERARIO	15 %	300	₡5,000,000	6 meses	5 días	1 %	Servicios funerarios que necesite cancelar la persona asociada.
TELETRABAJO AVAL	10 %	18	₡2,500,000	6 meses	5 días	1 %	Compra de equipo, accesorios, artículos tecnológicos para acondicionar un espacio de teletrabajo.
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	17 %	18	₡10,000,000	6 meses	5 días	1 %	Mantenimiento de vehículo, cambio de aceite, compra de repuestos, reparación por choque que no cubra el deducible.
ENTRADA A CLASES	13 %	180	₡2,500,000	6 meses		1 %	Compra de equipo, utensilios, accesorios y artículos escolares que se requieren para la entrada a clases

LÍNEA DE CRÉDITOS SOBRE AHORROS

LÍNEA DE CRÉDITO	TASA DE INTERÉS	PLAZO MÁXIMO	MONTO MÁXIMO	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	PLAZO APROBACIÓN (CON REQUISITOS COMPLETOS)	COMISIÓN	DESCRIPCIÓN
BACK TO BACK	12 %	144	100 % Aporte Personal	1 mes	10 días	1 %	- Garantizado con el ahorro obrero disponible de la persona asociada, puede ser utilizado para cualquier fin. - Puede solicitarse las veces que desee hasta no tener ahorro disponible para el mismo.
RÁPIDO	15 %	60	100 % Aporte Personal	1 mes	5 días	1 %	Destinado para un desembolso rápido a la persona asociada de fácil formalización con el fin de solucionar necesidades inmediatas.
AL INSTANTE	15 %	60	10 0% Aporte Personal	6 meses	El mismo día	1 %	Para emergencias que se le presentan a la persona asociada y el trámite y desembolso son de forma rápida y expedita.
FERIAS DE SALUD	10 %	12	₡1,000,000	6 meses	1 día	1 %	- Destinado para apoyar necesidades básicas de salud, que se brinden en ferias de ASEMINA. - Podrá optarse por este crédito, en cada una de las ferias de salud que organice ASEMINA.

FERIAS	11 %	60	¢2,500,000	6 meses	1 día	1 %	Destinado para que la persona asociada aproveche condiciones especiales que se brinden en ferias de ASEMINA. Podrá optarse por este crédito, en cada una de las ferias, excepto las de salud, que organice ASEMINA.
SALUD	8 %	96	100% Aporte Personal	6 meses	5 días	1 %	- Destinado a tratamientos médicos de las personas asociadas, su cónyuge, hijos o padres, previo a la presentación de facturas proforma que justifiquen el monto solicitado. - Podrá optarse por este crédito, en cada una de las ferias, excepto las de salud, que organice ASEMINA.
ESTUDIO	9 %	96	100 % Aporte Personal	6 meses	5 días	1 %	- Destinado para el pago de matrícula, materias, seminarios y derechos de graduación de estudios realizados de la persona asociada. Puede ser aplicada en forma parcial y total para el financiamiento de planes de capacitación o carreras cortas, programas técnicos, inglés, informática y otros similares. - Bachillerato y Licenciatura universitaria y Estudios de postgrado (Maestría o Doctorado). - La persona asociada deberá presentar con un máximo de ocho días posteriores al giro del crédito, el respectivo recibo de cancelación total o parcial del tratamiento, con el cual se respaldará la aprobación de este. - Se harán los giros a las instituciones educativas respectivas; solo se girarán dineros a las personas asociadas cuando estas hayan realizado el pago con menos de un mes de solicitado el crédito, presentando los comprobantes del caso. - Para la autorización por parte de ASEMINA de los desembolsos solicitados para la línea de estudios o educación, estas deben estar respaldadas por documentos emitidos por una institución educativa, con excepción de la compra de libros y materiales didácticos, la persona asociada deberá aportar previamente facturas proforma de empresa o la casa comercial y los giros o desembolsos se realizarán directamente a estas empresas o casas comerciales.
SUPERACIÓN ACADÉMICA	10 %	60	100 % Aporte Personal	6 meses	5 días	1%	Financiamiento planes de postgrado, maestría o doctorado que la persona asociada desee realizar.
RECREACIÓN	10 %	60	100 % Aporte Personal	6 meses	5 días	1%	- Destinado para fines recreativos y turísticos de la persona asociada. - La persona asociada deberá presentar con un máximo de ocho días posteriores al giro del crédito, el respectivo recibo de cancelación con el cual se respaldará la aprobación de este.
TECNOLOGÍA	10 %	60	100 % Aporte Personal	6 meses	5 días	1 %	- Destinado para la compra de bienes tecnológicos que la persona asociada necesite. - La persona asociada podrá solicitar este tipo de préstamo siempre y cuando no tenga

							ningún otro préstamo de Tecnología pendiente.
CRÉDITO VERDE	9 %	60	100 % Aporte Personal	6 meses	5 días	1 %	Compra de tecnología que promueve la eficiencia energética y sostenible con el ambiente.
CRÉDITO FUNERARIO	15 %	300	100 % Aporte Personal	6 meses	5 días	1 %	Servicios funerarios que necesite cancelar la persona asociada.
MARCHAMO	15 %	12	₡1,500,000	6 meses	5 días	1 %	Destinado para el pago del marchamo anual.
TELETRABAJO	10 %	18	₡2,500,000	6 meses	5 días	1 %	Compra de equipo, accesorios, artículos tecnológicos para acondicionar un espacio de teletrabajo.
ENTRADA A CLASES	11 %	18	₡2,500,000	6 meses	5 días	1 %	Compra de equipo, utensilios, accesorios y artículos escolares que se requieren para la entrada a clases.
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	16 %	18	100 % Aporte Personal	6 meses	5 días	1 %	Mantenimiento de vehículo, cambio de aceite, compra de repuestos, reparación por choque que no cubra el deducible.
MUNDIALISTA	7 %	60	100 % Aporte Personal	6 meses	5 días	1 %	Compra de tiquetes, hoteles, entrada a los partidos, transporte y otros gastos agencia de viaje para asistir al Mundial de Fútbol. Pago contra factura o cotización.
TECNOLOGÍA MUNDIALISTA	8 %	60	100 % Aporte Personal	6 meses	5 días	1 %	Compra de televisores, pantallas, barras de sonido, proyectores, celulares, tablets para disfrutar de los partidos del Mundial de Fútbol. Pago contra factura o cotización.

LÍNEA DE CRÉDITO ESPECIAL

LÍNEA DE CRÉDITO	TASA DE INTERÉS	PLAZO MÁXIMO	MONTO MÁXIMO	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	PLAZO APROBACIÓN (CON REQUISITOS COMPLETOS)	COMISIÓN	DESCRIPCIÓN
Especial	15 %	60	50 % Ahorro Personal	6 meses	5 días	1 %	- Es un crédito para uso personal. - Es un crédito basado en la lealtad - Busca reconocer y recompensar la lealtad y el compromiso de la persona asociada que podría no contar en el presente con ningún tipo de garantía disponible. - Si la persona asociada está clasificada en el segmento UNO (Oro y Plata (sin otros créditos)) se le puede ofrecer un crédito sin una garantía real, en forma temporal. - ASEMINA se respalda con un autoseguro, que es cubrir con la incobrabilidad cualquier eventualidad.

CAPÍTULO QUINTO **DE LOS TIPOS DE GARANTÍA**

ARTÍCULO 33.- DE LOS TIPOS DE GARANTÍA: Las garantías que se podrán ofrecer por cada tipo de crédito, son las siguientes:

- a) **Personal:** Compuesta por el ahorro personal junto con sus excedentes y los ahorros extraordinarios;

- b) **Aval:** Garantía ofrecida por avalistas internos o externos, es decir, trabajadores de la Institución o no;
- c) **Hipotecaria:** Para todos aquellos créditos cuya garantía sea hipotecaria, esta será siempre en primer grado a favor de **ASEMINA**. Únicamente se aceptará una hipoteca en segundo grado cuando el primer gravamen sea a favor de **ASEMINA** o bien se esté cancelado una hipoteca de un tercero con la nueva hipoteca a favor de **ASEMINA**;
- d) **Autoseguro:** Para todos aquellos créditos especiales para personas asociadas del segmento UNO (Oro y Plata sin otros créditos). No es una garantía real, sino que ASEMINA corre el riesgo de garantizar por medio del fondo de incobrabilidad.

ARTÍCULO 34.- DE LOS ASPECTOS GENERALES DEL AVAL: El aval podrá ser otorgado bajo las siguientes características:

- a) Podrán servir en calidad de avalistas las personas funcionarias de la Institución o terceros, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento;
- b) Para fungir como avalista, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. Tener un año, como mínimo de laborar en la Institución y un año de ser asociado, para fiadores externos se pedirá dos años como mínimo de laborar para un mismo patrono;
 - ii. Que el 20 % de su salario neto pueda cubrir al menos el 100 % de la cuota de amortización e intereses. Si el fiador trabaja para la Institución, se estudiará su caso para determinar su capacidad de pago (deudas y fianzas);
 - iii. Estar nombrado a plazo indeterminado.
 - iv. Los avalistas externos deberán presentar:
 - Constancia de salario con no más de 30 días de expedida;
 - Fotocopia del documento de identidad por ambos lados; y
 - Si el avalista no tiene patrono porque trabaja por su cuenta, su aceptación como avalista dependerá de la constancia de sus ingresos emitida por un Contador Público Autorizado hasta por un ingreso mensual de ₡100.000,00 y si sus ingresos superan este monto, por un Contador Público Autorizado. (Adjuntar copia de los documentos que respaldan la certificación), además deberá presentar una certificación de bienes registrados a su nombre.
- c) Tener el salario libre de embargos (resolución judicial y/o pensión alimenticia);

- d) Podrá ser avalistas de dos operaciones aquella persona, a quien al sumar las cuotas de sus préstamos más las cuotas de préstamos en los cuales figura como fiador, no exceda el 50 % de su salario neto. El Comité de Crédito podrá aceptar o rechazar avalistas;
- e) No se permitirá que una persona asociada sea avalista de quien le está fiando a él (fianza cruzada);
- f) La **ASEMINA** se reserva el derecho de pedir sustitución de avalistas cuando lo estime conveniente, durante el plazo del préstamo. Solicitud que debe ser acatada por el deudor en un plazo no mayor a los 30 días naturales. Vencido dicho plazo, la garantía se hará efectiva;
- g) No podrán ser avalistas:
 - i. Menores de edad;
 - ii. Pensionados o próximos a pensionarse; y
 - iii. Quienes tengan su salario embargado.
 - iv. Los trabajadores nombrados a plazo determinado.
- h) La edad máxima del avalista debe ser la edad establecida por el régimen de pensiones al que cotice para acogerse a la pensión, menos el plazo del crédito;
- i) En caso de renuncia o despido de la persona deudora, y cuando el ahorro personal junto con sus excedentes capitalizados más los ahorros voluntarios no cubran el saldo de su operación de crédito, los avalistas asumirán el monto desprotegido. Si el deudor fallece el saldo de la deuda se cancela automáticamente mediante la Póliza de Protección Crediticia;
- j) En el caso que una persona avalista interno o externo se pensione o fallezca, será obligación y responsabilidad del deudor presentar en un plazo máximo de un mes una nueva garantía, la cual deberá cumplir con los requisitos vigentes en el presente Reglamento de Crédito, dicho fallecimiento deberá ser comunicado por el deudor de manera inmediata. La nueva garantía podrá ser solidaria, un nuevo aval, prendaria o hipotecaria. La persona asociada no podrá hacer uso de ninguna línea de crédito hasta que se apruebe la nueva garantía;
- k) De no presentar la nueva garantía dentro del mes otorgado para ello, la Junta Directiva podrá:

- i. Disminuir el plazo de la operación;
- ii. Cambiar la línea de crédito de la operación, con el fin de aplicar una tasa de interés mayor para respaldar el riesgo de la operación;
- iii. Solicitar una garantía real para la operación; y
- iv. Cualquier otra disposición que se considere conveniente.

ARTÍCULO 35.- DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE GARANTÍA:

La Junta Directiva determinará cuáles son los tipos de garantía que se aceptarán en cada período fiscal, de acuerdo con los intereses de **ASEMINA**.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS

ARTÍCULO 36.- DE LAS REFUNDICIONES Y READECUACIONES DE LOS CRÉDITOS:

- a) Refundición, se podrá refundir uno o más préstamos hasta haber cubierto el 25 % de las cuotas; y
- b) Readecuación, se podrá readecuar uno o más préstamos después de haber transcurrido 1 año desde la última readecuación.

ARTÍCULO 37.- DE LA CANCELACIÓN FINAL DE LOS CRÉDITOS:

- a) En caso de que la persona asociada renuncie a **ASEMINA** y mantenga una deuda, el ahorro personal será aplicado al saldo existente, así como los excedentes producidos por éstos. Si este ahorro no cubriera lo adeudado, el deudor autorizará a **ASEMINA** a que gestione ante el patrono a rebajarle de planilla mensualmente hasta cancelar el saldo descubierto;
- b) En caso de ruptura laboral por cualquier motivo (renuncia, despido, jubilación o permiso sin goce de salario mayor a tres meses), y de existir una deuda con saldo descubierto después de haberse aplicado el cobro al disponible del ahorro personal junto con sus excedentes y los ahorros voluntarios, el saldo será cubierto por los avalistas; y
- c) En caso de fallecimiento de una persona asociada con deudas pendientes con **ASEMINA**, el saldo quedará cubierto por la Póliza Protección Crediticia.

ARTÍCULO 38.- DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO DE LA OBLIGACIÓN: La falta de pago de dos cuotas consecutivas de amortización e intereses, aun cuando fuere por incapacidad justificada, es causal para considerar vencida y exigible la obligación.

ARTÍCULO 39.- DE LA APLICACIÓN DE LOS EXCEDENTES A LOS CRÉDITOS ATRASADOS: Al declararse los excedentes, si la persona asociada activa mantiene una cuota pendiente, los producidos proporcionalmente por el ahorro personal se aplicarán a la

obligación crediticia, entregándose el remanente cuando corresponda.

ARTÍCULO 40.- DE LAS MODALIDADES DE COBRO: Se establecen las siguientes modalidades de cobro para aquellas personas que se encuentran atrasados con el pago de su cuota sean estas personas asociadas o ex asociadas.

- a) **Cobro Preventivo:** Una semana antes del vencimiento de la cuota, se le informará el monto de la cuota y fecha límite de pago; esta gestión de cobro podrá ser efectuado telefónicamente, mediante carta, correo electrónico o mensaje de texto;
- b) **Cobro Administrativo:** El día de vencimiento de la cuota se le informará el monto de la cuota y fecha límite de pago; esta gestión de cobro podrá ser efectuado telefónicamente, mediante carta, correo electrónico o mensaje de texto;

Treinta días después del vencimiento de la cuota, se hará una segunda gestión de cobro y se notificará al fiador del atraso indicándole que se procederá a enviar el rebajo del crédito como parte de sus deducciones; y

- c) **Cobro Judicial:** Sesenta días después del vencimiento de la cuota se enviará a cobro judicial y se procederá conforme a lo establecido en la Ley en términos de notificación y proceso de cobro judicial propiamente. Dichas modalidades de cobro son opcionales, ya que dependiendo del caso en particular podría dirigirse de manera inmediata al proceso de cobro judicial.

CAPÍTULO SÉTIMO

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 41.- DE LA INDUCCIÓN A ERROR Y SU SANCIÓN: A la persona asociada que se le compruebe haber inducido al error al Comité de Crédito, Junta Directiva o Administración de **ASEMINA**, con el propósito de obtener un préstamo para fines diferentes a los indicados, se le cobrará un 3 % del monto del préstamo por concepto de gastos administrativos extraordinarios, así como se le dará por vencida y exigible la operación, debiendo cancelar en ese momento tanto el principal como los intereses, y automáticamente quedará inhabilitado para solicitar otro préstamo por el período de un año calendario.

ARTÍCULO 42.- DE LA SANCION A LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CRÉDITO Y ADMINISTRACIÓN: El miembro de Junta Directiva, o Comité de Crédito o Administración de **ASEMINA** que incurra en una falta igual a la indicada en el artículo 1, será expulsado del órgano respectivo, y se le inhabilitará para solicitar préstamos por un período de un año calendario.

Además, quedará inhabilitado por diez años, para ocupar un puesto de Junta Directiva. Si se tratare de un miembro de la Administración de **ASEMINA**, la Junta Directiva estudiará el caso y podría inclusive ameritar el despido.

CAPÍTULO OCTAVO

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 43.- DEL CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO: Las personas asociadas, miembros de la Junta Directiva, de la Fiscalía, del Comité de Crédito, Analista de Crédito y los demás funcionarios de **ASEMINA**, deben conocer el presente Reglamento, por lo que no podrán argumentar desconocimiento de algún criterio o disposición establecida en él.

ARTÍCULO 44.- DE LA NORMATIVA APLICABLE AL SISTEMA DE CRÉDITO: Con relación al Sistema de Crédito de **ASEMINA**, las actuaciones del Analista de Crédito, el Comité y la Junta Directiva se regirán por el Estatuto de la Asociación y este Reglamento, debiendo en última instancia, acatar las disposiciones que emanen de la Asamblea General.

ARTÍCULO 45.- DE LA COMUNICACIÓN CON LA PERSONA ASOCIADA: Es función primordial de la Junta Directiva, el Comité de Crédito y el Analista de Crédito informar a la persona asociada en forma clara, oportuna y concisa para que esta, en pleno uso de sus facultades, tome la decisión correspondiente sobre el buen uso del servicio del crédito.

ARTÍCULO 46.- DEL CRITERIO DE LA FISCALÍA Y LA ASESORÍA TÉCNICA: La Junta Directiva, el Comité de Crédito y el Analista de Crédito podrán solicitar el criterio de la Fiscalía o buscar la asesoría técnica que consideren necesaria.

ARTÍCULO 47.- DE LOS GASTOS EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LOS ENCARGADOS DEL SISTEMA DE CRÉDITO: Los gastos de transporte y alimentación de los encargados del sistema de crédito que tengan que trasladarse a diferentes lugares del país, serán regulados de conformidad con el Reglamento de Viáticos de la Asociación.

ARTÍCULO 48.- DE LA COMUNICACIÓN DE LAS REFORMAS DEL REGLAMENTO: Una vez que se aprueben las modificaciones al Reglamento General de Crédito, la Junta Directiva tiene que comunicarlas a las personas asociadas, en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles.

ARTÍCULO 49.- DE LA APERTURA Y CIERRE DE LÍNEAS CREDITICIAS: La Junta Directiva tiene la facultad de abrir y cerrar los créditos, así como establecer prioridades, por el tiempo que estime conveniente, con el propósito de proteger y controlar la disponibilidad de los fondos de **ASEMINA**.

ARTÍCULO 50.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS POR EL REGLAMENTO: Los casos no previstos en este Reglamento los resolverá la Junta Directiva, siempre y cuando no pugnen con las disposiciones legales y estatutarias de **ASEMINA**. La Junta Directiva queda facultada para analizar y aprobar créditos de solicitudes presentadas y que por alguna razón no cumplen con todas las condiciones de aprobación. En cada caso deberá constar en el acta pertinente la justificación de la resolución final aprobada.

ARTÍCULO 51.- DE LA REVISIÓN MÍNIMA DEL REGLAMENTO: Es obligación de la Junta Directiva hacer, al menos, una revisión anual del Reglamento General de Crédito vigente;

en dicha revisión tienen que participar al menos los integrantes de la Junta Directiva, del Comité de Crédito y funcionarios de la administración de **ASEMINA**, relacionados con el sistema de crédito de ésta.

ARTÍCULO 52.- DE LAS EXCEPCIONES: En todos los casos donde se requiera tramitar una excepción al Reglamento deberán conocerse en el Comité de Crédito y la aprobación la otorgará en definitiva la Junta Directiva.

ARTÍCULO 53.- REQUISITOS POR CADA LÍNEA DE CRÉDITO. Se deberá cumplir con los requisitos que solicite la Administración en cada línea y se publicará en la Página Web de ASEMINA.

ARTÍCULO 54: COBRO POR GESTIÓN DE LIBERACIONES DE HIPOTECA A PERSONAS EX ASOCIADAS. Para el trámite de liberaciones de hipoteca que soliciten las personas ex asociadas deberán cancelar por la gestión administrativa la suma de ₡113.000.00 (ciento trece mil colones) más IVA. Esto no aplica para personas asociadas, quienes no deberán cancelar ningún monto por este trámite.

TRANSITORIOS

TRANSITORIO UNO: Este reglamento rige a partir del comunicado oficial que la Junta Directiva realice a los afiliados de ASEMINA, por los medios suficientes para que éstos tengan acceso al mismo.

TRANSITORIO DOS: Este Reglamento deroga todas las disposiciones anteriores, salvo aquellas que sean más beneficiosas para el asociado.

TRANSITORIO TRES: En cumplimiento de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva de Consumidor, N° 7472, modificada por la Ley 9859, en cuanto a la obligación de la Asociación de consultar la Central de Información Crediticia de la Superintendencia General de Entidades Financieras, SUGEF, para evitar el endeudamiento del asociado, ASEMINA podrá incorporar como requisito adicional de los préstamos que otorgue, que cada asociado debe presentar la información suministrada por dicha Central, conocida como CIC, mientras se promulga el Reglamento o se facilita a ASEMINA a tener acceso a la misma.

TRANSITORIO CUATRO: La Junta Directiva determinará el momento en que regirá el artículo 32, en cuanto al cobro de la comisión del 1 %, sobre los créditos que tramiten los asociados.

Aprobado en sesión extraordinaria Núm. 01-2019 del 9 de abril del 2019. Rige a partir del 1 de junio del 2019.

Modificación sesión ordinaria Núm. 09-2020, del 28 de mayo del 2020.

Modificación sesión ordinaria Núm. 12-2020, del 09 de julio del 2020.

Modificación sesión ordinaria Núm. 17-2020, del 24 de setiembre del 2020.

Modificación sesión ordinaria Núm. 23-2020, del 17 de diciembre del 2020.



ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL INA REGLAMENTO GENERAL DE CRÉDITO

Cédula Jurídica 3-002-087915

San José, La Uruca

Teléfono 2291-3000 WhatsApp 8510-7171

Correo electrónico oficial asemina@ina.ac.cr

Modificación sesión ordinaria Núm. 03-2021, del 25 de febrero del 2021.

Modificación sesión ordinaria Núm. 20-2021, del 02 de diciembre del 2021.

Modificación sesión ordinaria Núm. 04-2022, del 24 de febrero de 2022.

Modificación sesión ordinaria Núm. 11-2022, del 9 de junio de 2022.

Modificación sesión ordinaria Núm. 18-2022, del 22 de setiembre de 2022.

Modificación sesión ordinaria Núm. 06-2023, del 23 de marzo de 2023.

Modificación sesión ordinaria Núm. 03-2024, del 8 de febrero de 2024.

Modificación sesión ordinaria Núm. 10-2025, del 29 de mayo de 2025.

Modificación sesión ordinaria Núm. 13-2025, del 10 de julio de 2025.

Modificación sesión ordinaria Núm. 18-2025, del 25 de setiembre de 2025.